

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones: SE PROVEA CON HABILITACIÓN

Texto con 5 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Expte. nro.99873

CONSORCIO COP. EDIF. CATAMARCA 1043/45/47 C/ SONGISH S.A. S/  
COBRO EJECUTIVO

PETICION: se provea con habilitación de días y horas inhábiles

PETICIONANTE: Dra. Zariello, patrocinante del actor

Mar del Plata 9 de mayo de 2017 de 2017.ge.

**Creado por: ESPINA, GLADYS**  
**ETEL el 11/02/2019 09:57:35**

.....Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs.228), trabado el embargo en el registro respectivo (fs.277/282), el que fue notificado al afectado (fs.338) y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber:

certificado de dominio y demás gravámenes (fs.323/330); de inhibiciones (fs.332/335) valuación fiscal (fs.331); impuesto inmobiliario (fs.317/321); tasas municipales (fs.301/312); Obras Sanitarias (fs.291/299).

**corresponde hacer lugar a la subasta solicitada** habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (art. 568 y concs. del CPCC).

.....De tal forma, atento lo solicitado, decretase el remate en pública subasta del (100 %) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Catamarca n° 1045, Planta Baja, Local 1de esta ciudad, **Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 21, Parcela 10-A, Subparcela 1, Matrícula 33205 (045) Partido de General Pueyrredón**, propiedad de SONGISH S.A. (v. fs. cit.).

.....Fijase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 39.670.66; en la suma reducida en un 25% de \$ 29.753,00 para la segunda subasta, y realizando la tercera



sin base, a cuyo fin deberá el martillero proponer tres (3) fechas distintas de subastas, dentro de un lapso que no podrá exceder de diez (10) días corridos, las que se notificarán en una sola publicación edictal (*art. 577 CPCC*).

.....Dicho bien será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado a fs.288/289 (DESOCUPADO), por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (*art. cit.*).

**Creado por: ESPINA GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 09:57:35**

.....Conforme criterio adoptado por la Excm. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Por ello cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. *Notifíquese personalmente o por cédula, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (Conforme Excm. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras).*

.....En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (*Ac. 58.774 de la S.C.B.A., en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas*).

.....Se deja debidamente aclarado que quien resulte adquirente del bien sujeto a remate, deberá adicionar al precio ofrecido, en caso de corresponder, el porcentaje determinado por el IVA (conf. arts.2° y concordantes de la L. 23349).Hágase constar en los edictos a librase.

.....Asimismo hágase saber al martillero que, previo a la realización



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

de la subasta y con posterioridad a la misma, deberá cumplir debidamente con lo dispuesto en Resolución General n° 24 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -arts. 1° a 14- en 23/1/2015 (régimen de información que se pone a cargo exclusivo del martillero)

.....Una vez propuesta en autos con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar en que se cumplirá la subasta y aprobadas tales circunstancias por el Juzgado, publíquense edictos en la forma establecida por los arts. 574 y 575 del código citado por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el estado de ocupación del inmueble, como así también lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

.....Atento a que el inmueble está sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal en el edicto se publicará la suma adeudada en concepto de capital, con más la tasa de interés y la fecha de mora establecida en la sentencia conforme fuera establecido en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, causa nro. 152.894 del 27/12/2012 siguiendo las pautas fijadas por nuestro Máximo Tribunal Provincial. (SCBA, causa 112.972 del 9/5/2012 y 73.571 del 19/2/2002; art. 2573 y conds. del Cód. Civil y art. 17 de la ley 13512)

.....Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del Digesto ritual (art. cit.).

.....Hágase constar que el comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las

Creado por: ESPINA, GLADYS  
ETEL el 11/02/2019 09:57:35



sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y conchs. del CPCC, ref. ley 11.909).

.....Asimismo, se hace saber a quien resulte adquirente en subasta que en caso de pretender la explotación comercial del inmueble, deberá iniciar el respectivo trámite de habilitación municipal, circunstancia que, de corresponder, deberá hacerse saber en el edicto a publicarse (conf. Ley

**Creado por: ESPINA, GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 09:57:35**

.....Facultese al Martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes (ap. IV del art. 54 de la ley 14085) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085).

.....Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5º, 570 y conchs. del CPCC; arts. 23, 28 y conchs. de la ley 17.801; arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63).

.....Librese oficio al Registro de la Propiedad a efectos de que tome nota marginal de la venta aquí decretada, a sus efectos (argumento analógicamente aplicable de la disposición técnico registral 10/70 del Registro de la Propiedad Inmueble Cap.Federal).



.....Autorizase al Martillero a recabar la acreditación de identidad y registro de toda aquella persona que quiera asistir al acto de subasta (art. 66 de la ley 10.973).

.....A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, librese oficio. Las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio de recepción (arg. art. 558 inc. 5° CPCC).

**Creado por: ESPINA, GLADYS**  
**E TEL en 11702/2019 09.57.35**

.....En atención a lo dispuesto por el art. 569 del Digesto ritual, cítese al acreedor hipotecario para que en el término de tres (03) días se presente a hacer valer sus derechos. Notifíquese personalmente o por cédula. (art. 135 inc. 10° CPCC).

.....A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental la solicitud respectiva (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873).

CARLOS UBALDO MENDEZ  
JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

Trámite: DESPACHO SIMPLE

Referencias:

Observaciones: SUBASTA ELECTRONICA, PREVIAMENTE

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (249000495017262289)

Texto con 8 Hojas.

Ha

Ref. 1/10

Ob. 1

1

Ha

Ref. 1/10

Ob. 1

1

Ha

Ref. 1/10

Ob. 1

Ha

Ref. 1/10

Ob. 1

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



CONSORCIO COP. EDIF. CATAMARCA 1043/45/47 C/ SONGISH S.A.S/

COBRO EJECUTIVO

99873  
PETICIÓN: SE INTIME AL MARTILLERO A FIJAR FECHA DE REMATE  
HABILITACIÓN

PETICIONANTE: DRA. ZARIELLO, APODERADA DE LA ACTORA

Creado por: **ESPINA, GLADYS**

Mar del Plata, 15 de Noviembre de 2018 ge

ETEL el **11/02/2019 09:59:26**

Proveyendo el escrito: SE INTIME AL MARTILLERO A FIJAR  
FECHA DE REMATE.

Previo a lo pedido deberá acompañar valuación fiscal actualizada  
expedida por ARBA.

Líbrese nuevo mandamiento de constatación del inmueble a  
subastarse a fin de determinar el estado de ocupación actual del mismo,  
toda vez que la diligencia de fs. 509/510 se encuentra desactualizada.

No existiendo en autos acreedor hipotecario, déjase sin efecto la  
citación ordenada a fs. 393. (arts. 34 inc. 5, 36, 240 del C.P.C.).

Como medida para mejor proveer, acompáñese nuevo informe de  
dominio y certificado de anotaciones personales (arts. 34 inc. 5, 36 del  
C.P.C.)

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de  
la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta ordenada a fs. 391/393 se  
practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del  
Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 - Reglamentado por la  
Ac. 3604/12 de la SCJBA.

La base de la subasta (1ra. y 2da.) resultará de la nueva valuación  
fiscal que acompañe, a cuyo fin a cuyo fin deberá el martillero proponer tres  
(3) fechas distintas de subastas que se notificarán en una sola publicación



edictal, las cuales no deberán exceder entre ellas un máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de cierre de la puja virtual de la que la antecede. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente como se indicara en el auto de fecha 09/05/2017. Excma. Cámara Deptal (causas número 69754, 87.851 y 87.852 entre otras).

Oportunamente se aclaró que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2º y concs. de la Ley nº 23.349).

Requiere al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, ley 14238).

#### COMISIÓN DE MARTILLERO

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura y denunciar si se presentan a fin e intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta de autos que se abrirá al al efecto y CBU del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (6102) la suma equivalente al 5% de la base que se establecerá una vez acompañada la nueva valuación, con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12

Creado por: **ESPINA, GLADYS**  
ETEL el 11/02/2019 09:59:26  
a.m.



de la SCJBA).

Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo sólo ante una solicitud expresa del que ejercitó dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18).

**Creado por: ESPINA, GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 09:59:26**

a) Cumplidos los recaudos de rigor, publíquense edictos en la forma establecida por los arts. 574 y 575 del C.P.C.C. por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital", en la forma ordenada a fs. 392, (deuda de expensas, estado de ocupación, etc.) consignando también el número de Cuenta Judicial y CBU de autos y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (arts. 565, 566, 570, 574 y 575 del CPCC; art. 54 I a) de la Ley 10973).

Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiere prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 575 in fine del CPC).

b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la S.C.J.B.A. deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar- siempre que el carácter del mismo lo permita- fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaría (art. 34 inc. 5 del CPCC).

**Creado por: ESPINA, GLADYS**  
**E TEL el 11/02/2019 09:59:26**

#### CITACIÓN TERCEROS Y JUECES EMBARGANTES

En autos se han citado a los Sres. Jueces embargantes -fs. 429 Juzgado Civil 14- conforme los certificados de fs. 324/330 y fs. 332/335. También se han notificado los entes y se ha tomado nota marginal de la subasta ordenada-ver fs. 432/433.

Eventualmente, cítese a las personas que aparezcan como ocupantes en la diligencia de constatación para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a manifestar en que carácter lo ocupan y acrediten esa condición, bajo apercibimiento de disponerse su lanzamiento en la oportunidad correspondiente. Si fuese el caso, notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 10°, 175, 180, 588 y concc. del CPCC).

Se encuentra agregado en autos título de propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad - ver fs. 498/504- (conf. arts. 23 y 28 de la Ley 17.801 y arg. art. 1 del Dto. Ley 11643/63)

#### CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL

La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero,



en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).

**Creado por: ESPINA, GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 09:59:26**

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

#### **SOBRESEIMIENTO.**

Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado podrá hacer uso de la opción prevista por el art. 573 del CPCC depositando el importe del capital, intereses, costas y una suma, a favor del comprador, equivalente a una vez y media el monto de la seña, es decir, 15% del importe de su compra.

#### **ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA**

##### **Rendición de cuentas**

Finalizada la subasta - cierre de la puja virtual - el Martillero



deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Informe RGSJ

**Creado por: ESPINA, GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 09:59:26**

La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Presentado el listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el art. 585 del CPCC.

**ADQUIRENTE PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO.**

Déjase constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).



Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

En caso de no alcanzarse el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A. en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas").

#### ACTA DE ADJUDICACIÓN

Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o rcibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).

#### APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial en pesos a nombre de autos y a la orden de la suscripta (Resolución n° 3393/10 y 196/13 SSJ).

#### RESERVA DE ACTUACIONES

Creado por: **ESPINA, GLADYS**

ETEL el 11/02/2019 09:59:26



Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, las que sólo podrán ser retiradas en los supuestos previstos por el art. 127 del C.P.C. de habilitación de días y horas inhábiles (arts. 34 inc. 5, 36 del C.P.C.)

Cumplidos todos los requisitos se proveerá lo que corresponda (arts. 34 inc. 5, 36 del C.P.C.).

**GABRIELA JUDIT DE SABATO**

**JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6**

**Creado por: ESPINA, GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 09:59:26**

Se libró oficio electrónico al Banco Pcia. (apertura de la cuenta).

**a.m.**



Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Referencias:

Observaciones: FECHA DE SUBASTA

Texto con 5 Hojas.

Trámite:

Trámite:

Trámite:

Trámite:



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Expte. 99873

N° RECEPTORIA -18593-3

"CONSORCIO COP. EDIF. CATAMARCA 1043/45/47 C/ SONGISH S.A. S/  
--COBRO EJECUTIVO"

PETICION:ADJUNTA DEUDA EXPENSAS, PROPONE FECHA, EDICTOS,  
MANDAMIENTO PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS DEL BIEN Y  
MANDAMIENTO DE ALLANAMIENTO Y POSESIÓN, OFICIO A LA  
POLICÍA, NOTIFICACIÓN A LOS OCUPANTES, HABILITACIÓN Y  
URGENCIA ADELANTE PARA GASTOS, PRÉSTAMO  
PETICIONANTE: MARTILLERO PABLO DEPAOLI

**Creado por ESPINA GLADYS**  
**ETEL el 11/02/2019 10.01.23**  
**a.m.**

Mar del Plata, 8 de febrero de 2.019.g.e.

I).-

Agréguese el certificado de deudas acompañado (art. 38 del  
C.P.C.).

II).-

Déjase constancia en el mandamiento de exhibición a librarse que  
el inmueble a subastarse se encuentra "deshabitado" conforme diligencia de  
fs.558/559

III).

Habiéndose decretado la venta del bien inmueble embargado en  
autos (fs. 391/393 y ampliación de fs. 540/543 Y FS. 557), citado a los entes  
(ver cédulas obrantes a fs.397/398 y 446), a los jueces inhibientes (ver oficio  
diligenciado fs.428/430), agregado el tercer testimonio del título de  
propiedad debidamente inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble  
(ver fs. 496/505), anotado la subasta en el Registro precedentemente  
señalado (ver fs. 432/433) teniendo en cuenta el estado de ocupación que



surge del mandamiento obrante a fs. 558/559 y encontrándose actualizada la valuación fiscal del inmueble (ver fs. 544) corresponde tener por denunciada una única fecha de subasta para el día 22 de marzo de 2019, a las 10.00 hs -base: \$ 357.378.00. Depósito equivalente al 5%: \$ 17.868.90.08

La misma se realizará en el salón de remates del Colegio de Abogados, sito en calle Bolívar n° 2958. Librense edictos (arts. 559, 574 y siguientes del C.P.C.).

**Creado por: ESPINA, GLADYS**  
**ETEL el 11/02/2019 10:01:23**

La puja virtual se realizará durante un periodo de diez días hábiles (arts. 562 del CPCO y Ley 14.238).

IV).

Librense mandamientos de posesión con carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C., arts. 200, 201, 202 del Ac. 3397/08 de la SCJBA) al solo efecto de a) tomar fotografías del inmueble a subastarse b) exhibir el inmueble el día 12 de marzo de 2019 de 10.00 a 11,00 hs. procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose a la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214, 215, 216, 229 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A). Déjase constancia que se encuentran autorizados al diligenciamiento el Martillero interviniente Pablo Depaoli y/o la Martillera Micaela Soledad Troglio.

V).-

Previo al diligenciamiento del mandamiento precedentemente ordenado, notifíquese con carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles a la demandada u ocupantes, que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en el día de visita -12 de marzo de 2019, de 10,00 a 11,00 hs.-, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial. (arts.34 inc. 5, 36, 135,153



del CPCC, args.163, 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.).

VI).

Hágase saber al Martillero interviniente que, a los fines de la realización de la subasta, resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fecha que ha sido aprobada (art. 575 C.P.C.C.); por lo que, sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo deberá abstenerse de llevar a cabo la misma, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

**Creado por: ESPINA GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 10:01:23**

Librése oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines que personal de dicha institución preste colaboración a la martillera designado los días correspondientes a la exhibición del inmueble y al acto de subasta.

VIII).

Para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble en presencia del Martillero, Adjudicatario y la Actuaría, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado, fijase el día 09 del mes de mayo de 2019, a las 9.00 horas. (arts. 3 y 38 de la Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

IX).-

A mérito de lo solicitado, y encuadrando ello en lo previsto por el art. 127 inc. 3º del C.P.C.C., entréguese las actuaciones en préstamo al Martillero Pablo Depaoli y/o autorizada/o al efecto bajo su responsabilidad, por el plazo de 48 hs., todo ello bajo debida constancia en autos, registros informáticos y en el libro de Secretaría, y con el apercibimiento previsto en el art. 128 del C.P.C.C. (conf. pto. 1.5, 2.1, 2.2. y concdtes. de la Res. N° 854/73 de la S.C.J.B.A. y art. 38 del CPC.).

Téngase presente los autorizados conferidos en el escrito que



antecede.-

X).-

Que sin perjuicio de lo solicitado por el Martillero desinsaculado en autos, cabe destacar que el art.461 del CPCC, atribuye al Juez la facultad de determinar el anticipo para costear los gastos que demanden las diligencias periciales. Este, no debe transformarse en un anticipo a cuenta de honorarios sino limitarse a los gastos que efectivamente demande la pericia y que el perito no tiene por que soportar. (Roland Arazi, "La prueba en el proceso civil", Coop. de Derecho y Ciencias Sociales, 1976, pág.107).-

En tal sentido, no surgiendo de la presentación en proveimiento que el peticionario deba efectuar erogaciones de carácter excepcional, cuya realización no requerirá traslados a lugares distantes ni erogaciones de importancia y no pudiendo autorizar la suscripta lo que configuraría un pago anticipado de su remuneración o un sobre-honorario, entiendo prudente fijar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de anticipo para gastos. (art.461 CPCC; Roland Arazi, op.cit.,pág.107).-

Se hace saber al perito que de acreditarse la necesidad de mayores erogaciones para el cumplimiento de la tarea encomendada, con la pertinente rendición de cuentas, podrá requerir una ampliación de las sumas aquí fijadas. (art. 34 inc. 5 del CPCC)

Intímase a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días integre el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de tal prueba. Notifíquese personalmente o por cédula (art.135 inc.5º, 461 y conca.del CPCC).-

XI)

Librese oficio al Registro de subastas electrónicas a fin de remitir copia en PDF del decreto de venta y sus ampliaciones (arts. 34 inc. 5, 36 del

Creado por: ESPINA, GLADYS  
E TEL el 11/02/2019 10:01:23



C.P.C.).

GABRIELA JUDIT DE SABATO  
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

En la fecha se libró oficio electrónico

**Creado por: ESPINA, GLADYS**

**ETEL el 11/02/2019 10:01:23**

En y conforme el préstamo otorgado precedentemente por el Actuario, retiro de la Secretaría las presentes actuaciones que cuentan con un total de                      fojas útiles en                      cuerpos; firmando a continuación para debida constancia.

Firma: \_\_\_\_\_

\_En \_\_\_\_\_ procedo a la devolución de las presentes actuaciones, declarando que las mismas se encuentran en el mismo estado en que fueran retiradas de la Secretaría; firmando a continuación para debida constancia.-

Firma:

Aclaración:

DNI:

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DEVUELTO: / / -

Mar del Plata, de FEBRERO de 2019.

SRA. SECRETARIA A CARGO DEL  
REGISTRO DE SUBASTAR ELECTRÓNICAS

S / D

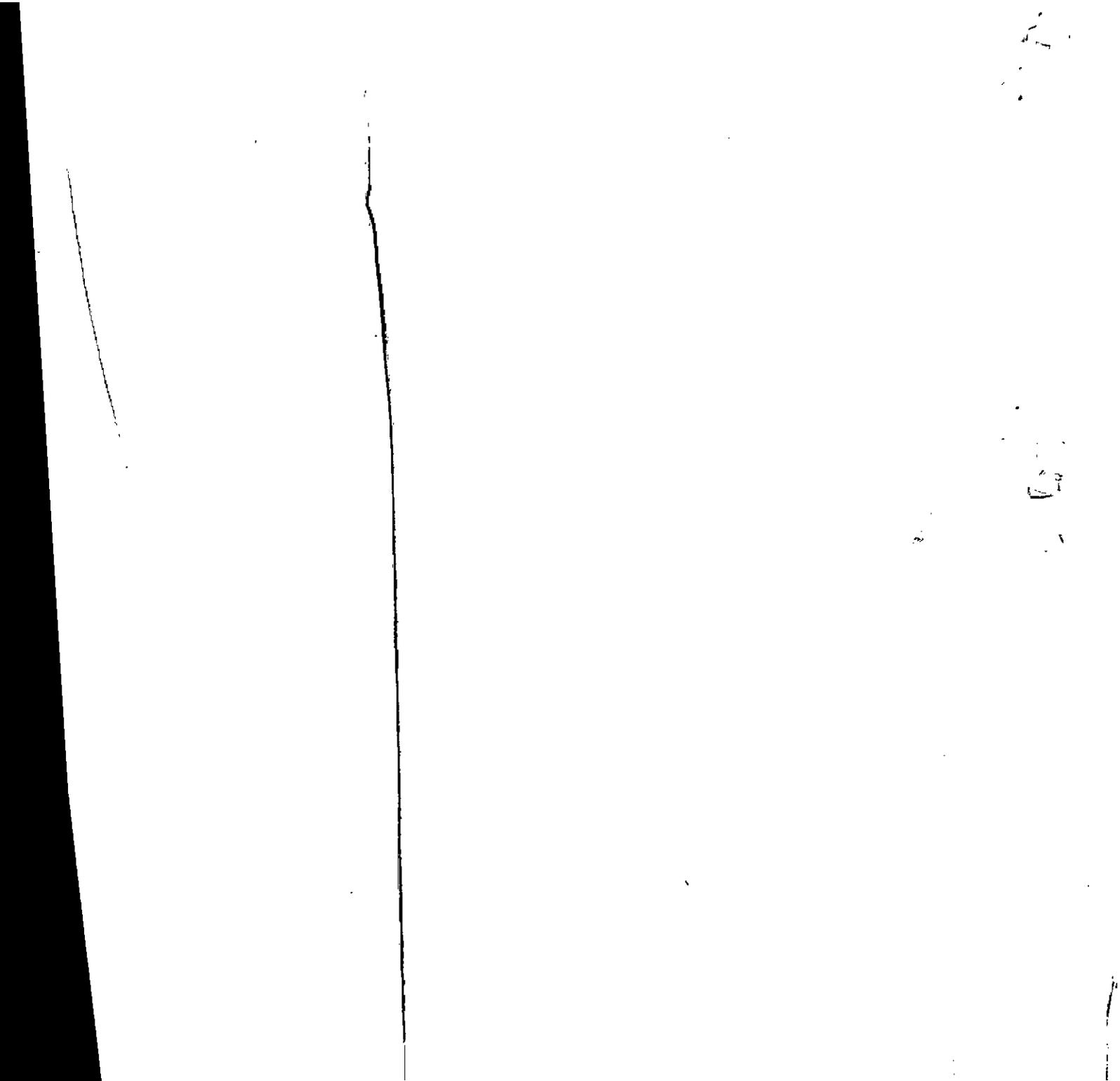
Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en autos " CONSORCIO COP. EDIF. CATAMARCA 1043/45/47 C/ SONGISH S.A. S/ COBRO EJECUTIVO " N° 99873 de trámite ante este Juzgado Civil y Comercial n° 6, a fin de comunicarle que en relación al proveído enviado oportunamente en PDF que lleva fecha 8 de febrero de 2019 se ha dejado sin efecto el párrafo en el que se indica como lugar de remate el Colegio de Abogados.

El auto que ordena la medida dica en su parte pertinente: "Mar del Plata, 18 de febrero de 2019. Siendo exacto lo expuesto, déjase sin efecto el párrafo del proveído de fecha 08/02/2019 (fs. 565 vto.), en el que se indica como lugar de la subasta el Colegio de Abogados. (arts.34 inc. 5, 36, 240 del C.P.C.). Siendo exacto lo expuesto, déjase sin efecto el párrafo del proveído de fecha 08/02/2019 (fs. 565 vto.), en el que se indica como lugar de la subasta el Colegio de Abogados. (arts.34 inc. 5, 36, 240 del C.P.C.).-----

----- Al pedido de autorización a compensar requerido en la presentación en proveimiento, dable es precisar que la cuestión no resulta pacífica en torno a su viabilidad. En efecto, nuestra Excma. Cámara Deptal, al respecto ha establecido que "Técnicamente no corresponde hablar de autorización para compensar cuando el acreedor ejecutante pide que se le exonere de abonar el precio en el caso de resultar adquirente en el acto de

remate. Si bien el ejecutado le debe el crédito al ejecutante, este último no deberá el precio ofrecido en el remate al accionado, sino al juez, quien en ejercicio de su función jurisdiccional ordena la venta. Por lo tanto no se reúnen recíprocamente las calidades de acreedor y deudor que presupone toda compensación" (CC0102 MP, causa 117159 RSD-791-1 I 23-8-2001; CC0102 MP, causa 86649 RSI-119-2 I-26-2-02). Por su parte la Cámara Nacional de Comercio, Sala A, expresa que "El acreedor prendario que adquiere en la subasta el bien, puede compensar el precio con el importe de su crédito". (C.N.C., Sala A, causas 117-834 y 11589 - S, LL, 17-7-64). Compartiendo el suscripto el criterio sentado precedentemente, y en función de la naturaleza particular que reviste el crédito en ejecución, considero admisible la autorización requerida (doct. art. 34 inc. 5 CPCC; arg. art. 921 y cccts. del Código Civil y Comercial, doct. art. 31 y cons. de la ley 12.962). Consecuentemente, autorizase al Consorcio de Cop. Edificio Catamarca 1043/45/47 a través de su Administrador Diego Enrique Mastromarino a hacer valer el monto de su crédito en el acto de la subasta del bien automotor dispuesta precedentemente, hasta la concurrencia de su crédito **PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO DICINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 114.119,78)**, debiéndose inscribir como usuarios ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postor en esta subasta en particular, encontrándose eximido del depósito en garantía y poniendo en conocimiento que en caso de resultar adquirente deberá abonar los honorarios del martillero. Notifíquese personalmente o por cédula al Martillero interviniente. (arg. art. 135 inc. 10° del CPCC) (conf, Cámara Civ. y Com., Mar del Plata, Sala I, causa 114749 autos "Floriner S.A. c/ Díaz Silvia s/ Ejecución", sent. del 26 de octubre de 2000; entre muchísimos otros en igual sentido). Sin perjuicio de la autorización conferida precedentemente, se hace saber al peticionario que deberá, en la

oportunidad procesal de establecerse el orden de preferencias, depositar las sumas de los acreedores que detentan privilegios al cobro del crédito en ejecución (arts. 34 inc. 5° y doct. art. 590 y cons. del CPCC; Excma. Cámara de Apelaciones Departamental, sala II, causa 97.919, sala I, causa 114.749 entre otras)...Comuníquese al Registro de subastas electrónicas.Fdo.**GABRIELA JUDIT DE SABATO - JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6"**.  
Saludo a Ud. atentamente.



OFICIO

Mar del Plata, 1 de marzo de 2019.-

A LA SEÑORA SECRETARIA DEL  
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario/a del Juzgado Civil y Comercial N°6 Departamento Judicial de Mar del Plata , a efectos de contestar el oficio electrónico del 25 de febrero en "CONSORCIO COP. EDIF. CATAMARCA 1043/45/47 C/ SONGISH S.A. S/ COBRO EJECUTIVO " n° 99873

- 1) Atento a que se estableció el 5% del depósito en garantía, queda invalidado el 10% de seña indicado en el auto de subasta de fecha 09/05/2017.
  - 2) No está vedada la cesión de adjudicación en el expediente.
  - 3) Los gastos de escrituración a cargo del comprador son: Sellado del boleto de compraventa 1,8% de cada parte, Impuesto a la transferencia, impuesto por la transmisión del dominio 18/000. gastos de escribano, tasa administrativa de inscripción de subasta.
  - 4) La Partida Inmobiliaria del inmueble a subastarse es la n° 045-0059410-2
  - 5) El número de la cuenta de autos es: 844779/0
- Saludo a Ud. atentamente

cbu

